

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección

de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadós y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Antonio Gómez Velázquez, natural de San Félix, provincia de Huesca.

Idem Agustín Romero Alonso, natural de Veria, provincia de Orense.

Idem Juan Peronilla Maño, natural de Llava, provincia de Gerona.

Idem José Valle Gómez, natural de Ruente, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Ruviera Alimán, natural de Santirso de Verso, provincia de Barcelona.

Idem Juan Durbán Durbán, natural de Torrijos, provincia de Teruel.

Idem Simón Alonso Gutiérrez, natural de Villadiego, provincia de Burgos.

Idem Carmelo Rufz Sorchando, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Sargento segundo Juan Sierra Solano, natural de Alboyer, provincia de Toledo.

Soldado Juan de la Paz González, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete.

Idem Antonio Delgado Martínez, natural de Jaén.

Idem Marcelino Moraga Nieto, natural de Carmona, provincia de Ciudad Real.

Idem José Blandores Rapela, natural de Corral, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Fernández, natural de Sulveira, provincia de León.

Idem Gabino Pons Manzanedo, natural de Arsello, provincia de Toledo.

Idem Manuel Vietes Vicente, natural de Villamijo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Goll Pornelo, natural de Granada.

Idem José Canabal Romero, natural de Ontaviento, provincia de Logroño.

Idem Manuel Toló Ranses, natural de Callío, provincia de Castellón.

Idem Brígido Abril Manero, natural de Fuente León, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Condell Tirón, natural de Benicares, provincia de Castellón.

Cabo primero José Moraga Rodríguez, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Soldado Joaquín Nieto Hejandro, natural de Tecla, provincia de Coruña.

Idem José Martín Corrales, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Dionisio Colos Trillo, natural de Adoguer, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Gascón Marro, natural de Salamanca.

Cabo segundo Pedro Juner Jiménez, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Soldado Antonio Haro Runci, natural de Escañuela, provincia de Málaga.

Idem Bautista Amenguét Dominguez, natural de Valverde, provincia de Castellón.

Idem Juan Codina Córdoba, natural de Castelfullit, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Vicente Prieto, natural de Aldea del Obispo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Antonio Gómez Velasco, natural de Granada.

Soldado Tomás Carnices Pedila, natural de Paracuellos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Blanco Montres, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Juan Vals Sotero, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel Gómez Navarro, natural de Málaga.

Soldado Agustín Santos Yuride, natural de Martínez, provincia de Alava.

Idem Enrique Iglesias Incógnito, natural de Magdalena, provincia de Orense.

Idem Narciso Cuenca Gálvez, natural de Puentegenil, provincia de Córdoba.

Idem Fernando García Flores, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Catalá Algorote, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza.

Idem Felipe Espinar Fernández, natural de Castillo, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Tomás Caballero Salazar, natural de Torquemada, provincia de Valencia.

Idem Pedro Blanco Otero, natural de San Martín, provincia de Segovia.

Idem Cristóbal Gordo Cabrera, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Agustín Rubio Fernández, natural de Castrocán, provincia de Lugo.

Idem Victoriano Pazos Fernández, natural de Fontela, provincia de Orense.

Idem Fabian Rodríguez Rubio, natural de Morango, provincia de Tarragona.

Idem José Beltrán Trepot, natural de Baldoma, provincia de Lérida.

Idem José Espí Cortés, natural de Busot, provincia de Alicante.

Idem Fructuoso Gabaldón Palomero, natural de Berchín, provincia de Cuenca.

Idem Luciano Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Ignacio Fontela Tosal, natural de Paredes, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Antonio Roca Cubela, natural de Momblanch, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Polo Ortega, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.

Idem Vicente Lluema Casaña, natural de Alforo, provincia de Valencia.

Idem Constantino Casares González, natural de Alongo, provincia de Orense.

Idem Blas Peribáñez Navarro, natural de Banecua, provincia de Teruel.

Idem Petronilo Pérez Lopez, natu-

ral de Corobáñez, provincia de Albacete.

Cabo primero Prudencio Velez Mateo, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Narciso Núñez Maqueda, natural de Mijares, provincia de Avila.

Idem Juan Fernández Fernández, natural de Arogüena, provincia de Lugo.

Idem Federico Salinas Pierrot, natural de Madrid.

Idem José Sanchez Talayero, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Manuel Urriaga Mora, natural de Zaragoza.

Sargento primero Tomás Cuadros Pa, natural de Argucia, provincia de Gerona.

Soldado Eleuterio García Rodríguez, natural de Viguera, provincia de Logroño.

Cabo segundo Leopoldo Aner San Román, natural de Santora, provincia de Huesca.

Soldado Joaquín Frenellosa Carpio, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Llarco Moscardo, natural de Venigamer, provincia de Valencia.

Idem José Riestra Gallego, natural de Deva, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto González Martínez, natural de Georas, provincia de Leon.

Idem José Sanchez Riveriego, natural de Santa María, provincia de Avila.

Idem Mejías Villamiel Morón, natural de Arijas, provincia de Toledo.

Idem Sebastian Pozo Martín, natural de Zamora.

Idem José Márquez Palomino, natural de Zahara, provincia de Cádiz.

Corneta José María Vargas, natural de Cádiz.

Soldado Mariano Clarament Poch, natural de Orpi, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Mariano Berenguer Sancho, natural de Martín, provincia de Teruel.

Soldado Salvador Pérez Ordaz, natural de Genea, provincia de Castellón.

Sargento segundo Francisco López Juez, natural de Talavera, provincia de Badajoz.

Cabo primero Eusebio Lafuente Rionda, natural de Sabneyes, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Riveres Tafalla, na-

(1) Véase el Boletín núm. 234.

tural de Belchite, provincia de Zaragoza.

Idem Felix González Pérez, natural de Bernal, provincia de Zamora.

Cabo primero Gabino Gil Calvo, natural de Cubillo, provincia de Guadalupe.

Corneta Ramón Barceló Loro, natural de Francos, provincia de la Cornuana.

Soldado Raimundo Montaner Herretero, natural de Albalate, provincia de Teruel.

Idem Manuel Barbeito Vázquez, natural de San Adrián, provincia de la Cornuana.

Sargento segundo Pablo Lázaro Meque, natural de Santa Cecilia, provincia de Burgos.

Soldado Gregorio Roldán Toledano, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Idem Fernando José Ambrosio, natural de Barcelona.

Idem Isidro Martín Sánchez, natural de Farces, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Mata Díaz, natural de Caballo, provincia de León.

Idem Rufo Santa María Expósito, natural de Burgos.

Sargento segundo Jorge Ventura Expósito, natural de Tordera, provincia de Gerona.

(Se continuará.)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 580.

Sección de Fomento.—Carreteras del Estado.—Expropiación.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE RICOTE Y CIEZA

EDICTO

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de 2.ª clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de 2.ª del Mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la Patria, etc., etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada la necesidad que se intenta para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón, por Mula y Totana, sección de Cieza á Mula, correspondiente á los términos municipales de Ricote y Cieza, según providencia publicada en el *Boletín oficial* núm. 164 del 9 de Enero último; y debiendo procederse á la fijación de los terrenos, al efecto, se avisa por el presente á los propietarios comprendidos en las nóminas insertas en los números 80 y 82 de aquel periódico, respectivamente del 2 y 5 de Octubre anterior, de Cieza y Ricote, para que en el término de ocho días comparezcan ante los respectivos Alcaldes, por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación del perito que les ha de representar para la valoración de la propiedad objeto de esta expropiación; debiendo advertir, que dichos funcionarios han de tener todas las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa y Real decreto de 4 de Junio de 1881 en que se reformó

el 32 del Reglamento vigente; aperebiéndoles, que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio del presente; para conocimiento de dichos terratenientes y efectos prevenidos por el art. 20 de dicha ley.

Murcia 2 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 579.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas que puedan producir los pinos atacados por el incendio en 8, 9 y 10 de Agosto último en el término municipal de Fortuna, he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 20 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 1.º de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 571.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico, Chápuli y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministros correspondientes al mes de Febrero último y que se publique en el *Boletín oficial*.

Asimismo acordó proponer al señor Gobernador el señalamiento de los días en que han de comparecer ante esta Corporación los mozos del actual reemplazo, los de los años 84 y primer reemplazo del 85, que habiendo perdido las excepciones hayan sido declarados soldados, y los de los reemplazos de 1884 y segundo de 1885 y 1886 que tengan que revisar las excepciones que se les hayan concedido.

También acordó quedar enterada y

pase á Contaduría para que obre sus efectos, de la Real orden por la que se declara que las disposiciones relativas á la centralización de cajas especiales, no son aplicables á los Institutos de segunda enseñanza y demás Establecimientos provinciales de Instrucción pública.

Asimismo quedó enterada la Comisión del oficio en que el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital participa, que habiendo quedado desierto el destino de mozo de aseo de aquel Establecimiento, ha confirmado con carácter definitivo dicho empleo á Juan Padilla Hernández.

Se acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la carcel correccional de Lorca, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y que se abone sus importes en la forma establecida.

Del mismo modo acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en esta provincia, durante los años 1887-88 y 1888-89, y que se publique en el *Boletín oficial*, teniendo lugar la licitación pública el 14 de Mayo próximo, en el salón de sesiones de la Diputación.

Asimismo acordó la Comisión que por el médico de la Casa de Misericordia, se practique un examen de carácter reservado, acerca del estado en que se encuentra el auxiliar de la Escuela de la Casa Expósito, y de sus actitudes actuales, para ejercer el cargo que le está confiado.

Se acordó autorizar al Director del Hospital provincial, para que pueda construir una escalera interior en la habitación que sirve de paso al nuevo lavadero, cuya obra se costeará con el producto de las limosnas que tiene recogidas y pueda recaudar en lo sucesivo por la superiora de las Hijas de la Caridad de dicho Asilo.

Así mismo se acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la Expósito Macaria de San Nicolás con Francisco García Pérez.

Igualmente acordó la Comisión se proceda por la vía de apremio contra el Alcalde y Concejales de los Ayuntamientos de Librilla, Fortuna y Archena, hasta hacer efectivos los descubiertos que tienen para con la caja provincial.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 571.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 Marzo 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Comisión de la Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando el fallo de la misma y manda se juzgue de nuevo al mozo Alfonso García Conesa, de la 3.ª sección de Cartagena, se acordó oficiar al Alcalde de dicha ciudad para que cite al expresado mozo y á los demás interesados para el día 15 de Abril

próximo provistos de las pruebas justificativas.

Asimismo acordó la Comisión se devuelvan al mozo Juan Pallarés Conesa, de la 3.ª sección de Cartagena, en el reemplazo de 1882, 500 pesetas de las 1.500 que entregó para su redención del servicio militar activo.

Igualmente acordó procede se le devuelvan las 2.000 pesetas que entregó D. Hipólito Calderón Prefumo, para su redención del servicio militar en el año 1878, en cuyo reemplazo fué alistado con el núm. 193 de la 1.ª sección de Cartagena.

Del mismo modo acordó la Comisión desestimar la instancia en que Andres Pallarés Conesa, núm. 37 del décimo distrito de Cartagena, en el 2.º reemplazo de 1875, solicita se le devuelvan las 2000 pesetas entregadas para su redención del servicio militar.

De idéntica manera acordó, que resultando comprobados los hechos que Francisco Aznar Bernal, núm. 102, del alistamiento de La Unión, en el primer reemplazo de 1885, alega en su descargo, es de opinión se exima á éste de servir en activo, dejando por consiguiente sin efecto el llamamiento hecho por la autoridad militar.

La Comisión acordó desestimar la instancia presentada por María Gómez Fernández, solicitando se exceptue del servicio á su hijo Antonio Sánchez Gómez, por ser hijo único de viuda.

Asimismo acordó se manifieste al Ilustrísimo Señor Director general de Administración local, que no le parece haya responsabilidades personales que exigir, en el espediente instruido á consecuencia de haber resultado corto de talla en el ejército Domingo Quiñonero Navarro, alistado en la tercera sección de Lorca, en el segundo reemplazo de 1885.

Del mismo modo acordó la Comisión se conteste al Sr. Gobernador militar de esta provincia, conforme á lo que resulte de los antecedentes de los mozos del reemplazo de 1886 Enrique Méndez López, de La Unión, y Francisco Pérez Cuenca.

También acordó se pidan al Alcalde de Caravaca, antecedentes relativos á la inclusión en el segundo reemplazo de 1885, de los hermanos Manuel y Tomás Celdrán Peña.

Acordó la Comisión se den por contestados los reparos de las cuentas generales del Ayuntamiento de Albudeite, declarando en rebeldía responsables á los cuentadantes.

Asimismo acordó desestimar la reclamación formulada por el Regidor síndico de esta capital en el espediente de registro de la mina «S. Francisco», y que siga este su curso legal.

Del mismo modo la Comisión acordó manifestar al Director del Hospital de San Juan de Dios, procure el aislamiento de los enfermos que han ingresado de calenturas tifoideas.

También acordó designar los facultativos civiles que han de funcionar en la observación de los mozos del actual reemplazo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 572.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA

Cuenta circunstanciada de los jornales y materiales invertidos en la obra de reparación de las casas que el Municipio posee en la calle Nueva y Carril de Castilla de esta población, durante la semana última.

Pts. Cts.

Jornales.

Table with 2 columns: Description of work and materials, and Price in Pts. and Cts. Includes entries for Angel Peñaranda, Diego Cánovas García, Vicente Lorca, Pedro Cantero, Alfonso Fenoll, Joaquín Pardo, Juan Fenoll, Felipe Garres, and Juan Antonio Conesa.

Materiales.

Table with 2 columns: Description of materials, and Price in Pts. and Cts. Includes entries for José María Luna, Matías Vicente, Juan Cánovas, and Damián Gil.

Total. 303 75

Molina 22 de Noviembre de 1886. = El Alcalde, Felipe Fernández.

Cuenta circunstanciada de los jornales y materiales invertidos en la obra de reparación de las casas que posee el Municipio de la calle Nueva y carril de Castilla de esta población, durante la semana última.

Pts. Cts.

Jornales.

Table with 2 columns: Description of work and materials, and Price in Pts. and Cts. Includes entries for Angel Peñaranda, Diego Cánovas García, Vicente Lorca, Pedro Cantero, Alfonso Fenoll, and Joaquín Pardo.

Materiales.

A José María Luna, cuarenta

Table with 2 columns: Description of work and materials, and Price in Pts. and Cts. Includes entries for Leandro García and José Antonio Benito.

Total. 195

Molina 29 de Noviembre de 1886. = El Alcalde, Felipe Ferrer.

Número 573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pliego.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al acuerdo de la corporación y asociados, el día 15 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer remate para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de la primera tarifa, para el año 1887-88, por la cantidad de diez y siete mil quinientas sesenta y cuatro pesetas para el Tesoro y recargo municipal; en cuyo acto no se admitirá ninguna proposición que no cubra dicha suma, adjudicándose la subasta sin ulterior licitación al que resulte mejor postor. En el caso de que no tuviera efecto el acto por falta de licitadores, se verificará otro con las mismas formalidades el día 25 de dicho mes, en el cual se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado y en ambos se guardarán las formalidades de pujas á la llana.

Para poder ser licitador se requiere, además de no hallarse comprendidos en el art. 231 del Reglamento, presentar la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido en depósito en las arcas municipales, el importe del dos por ciento del tipo que sirve á cada remate y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El rematante queda obligado á satisfacer el importe de los derechos de inserción de este anuncio.

Pliego 1.º de Abril de 1887. = Pedro Fernández Godínez.

Número 576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio Camacho Mora, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Totana.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, desde hoy hasta el 15 del actual, se hallarán expuestas en la entrada de este Consistorio, las listas ultimadas de electores y elegibles para las de Concejales, con la designación de los Colegios á que los electores corresponden, á fin de que sirvan de conocimiento al público.

Totana 1.º de Abril de 1887. = Antonio Camacho.

Octava sección.

Número 574.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Robustiano Sánchez Redondo; entendido por Carrillo, natural y vecino de Albox, casado, industrial y de veinte y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, y va vestido con chaqueta de paño color oscuro, chaleco y pantalón de algodón, también oscuro, faja negra, camisa blanca, alpargatas de lona y sombrero hongo negro á la cabeza; para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» se presente en las cárceles de este partido y rejas adentro á fin de extinguir dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que le han sido impuestos en causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento que de transcurrir dicho plazo sin personarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del repetido Robustiano Sánchez Redondo y habido que sea, se sirvan ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. = Clemente Cano. = Por su mandado, Miguel María.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. = San Zenón y San Vicente Ferrer.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MINA VATICINIO MAZARRÓN CARTAGENA

En cumplimiento de lo que preceptua el reglamento de esta Sociedad en los artículos 9 al 12 inclusive, se requiere á Doña Augusta Pasch Eckstein de Manzanos y á Don Pedro de Manzanos Gabiña, para el pago de los dividendos pasivos números 65 al 70 ambos inclusive, importantes para cada uno de ellos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, correspondientes á la primera y segunda mitad respectivamente de la acción número 40, que en dicha Sociedad poseen; apercibiéndoles, y á los que se crean con derechos, que de no pagar dichas sumas que en total hacen pesetas «185», dentro de los ocho dias siguientes al de la inserción de este anuncio, quedará caducada dicha acción con pérdida de los desembolsos hechos.

Cartagena 1.º de Abril de 1887. = El Presidente, Anselmo Plazas. = El Secretario, Antonio Gutiérrez y Soto.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.